

ACTA DE REUNION

En la ciudad de Sucre a hrs.: 10:00 a.m. del día 12 de Julio del 2007, la señora Presidenta de la Comisión Judicial Rebeca Delgado, dio inicio a la reunión ordinaria, previa difusión de la convocatoria 48/07, de acuerdo al siguiente Orden del día:

- 1.- Control de Asistencia
- 2.- Lectura y exposición de Proyectos de artículos por subcomisiones
- 3.-Votación de artículos para informe final
- 3.- Debate.
- 4.- Varios

Después de haberse leído el orden del día se dio inició a la reunión de la Comisión Judicial a hrs.9:00 a.m.

Control de Asistencia

A esta convocatoria se hicieron presentes los constituyentes: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jeanine Añez (PODEMOS) y Edgar Arraya (MAS), Lidia Choque (MAS) y Osvaldo Ulloa (PODEMOS)

Oscar Urquizu (PODEMOS), Licencia

Dra. Rebeca Delgado: Muy buen día a todos bien venidos, vamos a dar inicio a esta reunión ordinaria, ayer se dio un cuarto intermedio debido a que ya se había llegado a varios consenso respecto a Tribunal Constitucional, Tribunal Agrario y Control Disciplinario y Administrativo de la Justicia. La oposición ayer determino que no hay consensos respecto en el cado de Jurisdicción Ordinaria y Justicia Comunitaria. Ahora retomamos el trabajo que habíamos iniciado ayer, por lo tanto y de acuerdo a la metodología establecida el día de ayer procederemos en primer lugar a la lectura de los proyectos de artículos e informes de las subcomisiones, para luego proceder a la votación de los artículos con el objetivo de presentar el informe final de nuestra comisión.

I) SUB COMISON JUSTICIA ORDINARIA

Dra. Rebeca Delgado.- En esta subcomisión tenemos dos propuesta en mesa una del MAS y otra del MNR PODEMOS, cada proyectista dará lectura de su propuesta para luego proceder a la votación:

En primer lugar el Constituyente Víctor Borda dio lectura y fundamento la propuesta del MAS bajo el siguiente detalle:

1) PROPUESTA DEL MAS

FUNCION JUDICIAL

CAPITULO I

MARCO GENERAL

Art 1.- La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, titular de la soberanía popular y se sustenta en los principios de:

a) Pluralismo jurídico.- El reconocimiento de la coexistencia de sistemas normativos en un mismo espacio geopolítico (disenso-unidad jurisdiccional)

b) Interculturalidad.- Consiste en el reconocimiento y dialogo de la diversidad social, económica, política, jurídica y cultural del país estableciendo condiciones que respondan a esta realidad.

c) Equidad.- Se funda en la búsqueda del equilibrio entre la norma y la justicia.

d) Igualdad Jurídica.- Todos los ciudadanos y ciudadanas deben ser juzgados y juzgadas,, sin establecer distinciones de ninguna naturaleza.

e) Independencia.- La justicia no será sometida a otro órgano de poder. Los tribunales y jueces, son independientes en la administración de justicia, y solo se somete a esta Constitución Política del Estado y la Ley.

f) Seguridad Jurídica.- Como garantía de la aplicación objetiva de la ley.

g) De servicio a la sociedad.- La administración de justicia debe ser de fácil acceso, ágil, oportuna y de relación más directa con la población.

Los delitos de lesa humanidad, genocidio, traición a la patria, actos de corrupción por autoridades electivas del órgano ejecutivo son imprescriptibles.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

Art 2.- I La función judicial es única se ejerce a través de la Jurisdicción Constitucional por el Tribunal Constitucional Intercultural, la jurisdicción ordinaria por el Tribunal Supremos de Justicia, tribunales departamentales, tribunales, jueces, por la jurisdicción indígena originaria campesina a través de las autoridades originarias y por las jurisdicciones especializadas a través de los tribunales y jueces especializados

II La organización, atribuciones y funcionamiento de los Órganos de Administración de Justicia ordinaria y especializadas se determinaran en la ley orgánica respectiva

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

CAPITULO II

JURISDICCIÓN ORDINARIA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Art. 3. *La jurisdicción ordinaria será regulada por los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, debido proceso. Se incorpora la garantía procesal de doble instancia en todos los procesos judiciales, excepto en materia penal y en los casos expresamente señalados por una ley especial.*

La jurisdicción ordinaria no reconoce fueros, privilegios o tribunales de excepción. Los miembros de las Fuerzas Armadas se encuentran sujetos a la jurisdicción ordinaria, creándose la jurisdicción Militar para delitos de naturaleza castrense regulados por una Ley.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS), 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

Art. 4. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.- *Es el máximo Tribunal de Justicia, contencioso administrativo de la jurisdicción ordinaria. Está compuesto por nueve magistrados titulares y suplentes, elegidos, uno por cada Departamento. Se organizará internamente por Salas especializadas. Los asuntos que deba conocer cada Sala se definirán por Ley.*

Producida una afección o impedimento temporal de un Magistrado (a) asumirá funciones el Magistrado (a) suplente de acuerdo al régimen de suplencias y reemplazos determinados expresamente por Ley.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.5. ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA:

a).- Actuar como tribunal de casación y nulidad, en los casos expresamente señalados por Ley.

b).- Desempeñar las funciones de tribunal supremo, contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale una ley.

- c).- *Dirimir conflicto de competencias suscitadas, entre los tribunales departamentales, conforme a procedimiento.*
- d).- *Conocer, resolver y solicitar en única instancia la extradición de un extranjero (en territorio nacional, o viceversa).*
- e).- *Juzgar como tribunal colegiado en única instancia al Presidente de la Republica, Vicepresidente, por delitos cometidos, vinculantes al ejercicio de su mandato, previa autorización de la Asamblea Plurinacional por dos tercios de votos, a requerimiento fundado del Fiscal General de la Nación, cuando exista indicios de responsabilidad penal. El Fiscal General, formulara acusación si estima que la investigación proporcione, fundamento para el enjuiciamiento, ante el Pleno del Tribunal Supremo de Justicia, cesando del ejercicio de sus funciones. Su juzgamiento será de manera oral pública continua e ininterrumpida en única instancia. Los delitos comunes cometidos por estas altas autoridades serán juzgados por la justicia ordinaria sin fueros ni privilegios.*
- f).- *Juzgar en única instancia a los Ministros de Estado, Defensor del Pueblo, Contralor General de la Republica, Prefectos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, bajo el mismo procedimiento para el Presidente y Vice Presidente de la Republica, sin que se requiera la autorización de la Asamblea Plurinacional.*
- g) *Designar de las ternas presentadas por el Control Disciplinario Administrativo de justicia a los Vocales de los Tribunales Departamentales*
- h).- *Preparar y presentar proyectos a la Asamblea Plurinacional de reformas judiciales sustantivas, adjetivas que será de tratamiento obligatorio de este órgano de poder.*
- i).- *Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia*
- j).- *Otras atribuciones expresamente señaladas por una Ley.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación del primer artículo de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art. 6.- SELECCIÓN, ELECCIÓN DE MAGISTRADOS.- *Los Magistrados serán elegidos mediante voto popular sobre la base de la participación ciudadana, que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. El control disciplinario administrativo de la justicia efectuara una preselección de los postulantes, por cada Departamento y remitirá a la Corte Nacional Electoral la nomina de los precalificados, para que este proceda al sufragio electoral en cada Departamento. Resultando elegidos el que hubiera obtenido, simple mayoría de votos, debiendo el Presidente de la Republica suministrarle posesión en su cargo.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.7.- REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- *Para ser miembro del Tribunal Supremo de Justicia se requiere:*

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio.*
- b) Tener la edad mínima de 35 años*
- c) Tener título de Abogado en provisión nacional.*
- d) Haber desempeñado, con honestidad, ética y buen crédito, el ejercicio de las funciones judiciales por 10 años, o haber ejercido el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria.*
- e) Estar inscrito en el Registro Electoral, y*
- f) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del Consejo del Control Disciplinario Administrativo de Justicia.*

Durante la pre selección y elección de los Magistrados, cuando se encuentren en funciones jurisdiccionales no podrán pertenecer a partidos políticos o agrupaciones ciudadanas.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

Art.8.- INCOMPATIBILIDADES.- *No podrán ser designadas autoridades judiciales quienes tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con sus similares en los Tribunales Departamentales del mismo distrito, o en cargos electivos de los órganos de las funciones ejecutivas y legislativas.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art 10.. TIEMPO DE FUNCIONES.- *El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo publico o privado remunerado, será de 6 años, improrrogables, sin que puede ser reelecto si no después del mismo tiempo de cesación de sus funciones.*

No podrán ser removidos de sus funciones, si no por resolución emergente de un proceso disciplinario por faltas gravísimas o por revocatoria de mandato.

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

Art.10. TRIBUNALES DEPARTAMENTALES.- *Su funcionamiento y composición estará determinada por una ley expresa y tiene jurisdicción departamental. Los requisitos para ser vocales del tribunal departamental son los mismos requisitos determinados para los miembros del tribunal supremo,, con excepción de la edad que será de 30 años y el ejercicio de la judicatura, profesión de abogado o cátedra universitaria por 6 años.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS).7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

Art.11.- TRIBUNALES Y JUECES DE INSTANCIA.- *Los tribunales y jueces de partido y de instrucción asumirán competencia, en materia anticorrupción, laboral, civil, penal, familiar, minero, tributario, administrativo, coactivo, niñez y adolescencia y otras materias conforme a ley. Los jueces de instrucción funcionaran de manera obligatoria en lugares periurbanos para hacer accesible el sistema de justicia, priorizando la conciliación como sistema alternativo de resolución de conflictos. Los ciudadanos (as) podrán participar, en la administración de justicia, conformando tribunales colegiados, mediante el instituto del juez ciudadano.*

La señora presidenta de la Comisión empezó la votación de los artículos de las subcomisiones bajo el siguiente Orden

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta del MAS: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

A continuación el Dr. Osvaldo Ulloa dio lectura de la propuesta de PODEMOS MNR bajo el siguiente detalle:

2.- PROPUESTA DE PODEMOS - MNR

Órgano Judicial Estructura Orgánica Artículo 1.-

I. La potestad de juzgar emerge de la soberanía popular y se ejerce, a nombre de la Nación Boliviana, por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agrario Nacional, los Tribunales Departamentales de Justicia, tribunales y jueces y jueces vecinales.

II. La organización, atribuciones y funcionamiento de los tribunales y juzgados de la República se determinan en la ley orgánica respectiva.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y), Lidia Choque (MAS)
MAS. 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Artículo.-2 Rigen en el Órgano Judicial las siguientes disposiciones:

I. La facultad de conocer y fallar en la vía ordinaria, contencioso administrativa y agraria, de hacer ejecutar los fallos, corresponde a los tribunales y jueces establecidos por esta Constitución y por ley, bajo el principio de unidad jurisdiccional.

II. No pueden establecerse, por ningún motivo, tribunales o juzgados de excepción.

III. Los jueces son independientes en la administración de justicia y no están sometidos sino a la Constitución y a las leyes. No podrán ser destituidos de sus funciones sino previa sentencia condenatoria o fallo del órgano disciplinario ejecutoriado.

IV. El Órgano Judicial es independiente de los otros órganos del Estado, tiene autonomía económica y administrativa. El Estado anualmente, asignará a favor del Órgano Judicial como mínimo el 3% del Presupuesto General de la República, recursos que serán administrados por el Consejo de la Magistratura.

V. El ejercicio de la judicatura es incompatible con toda otra actividad pública o privada remunerada. Los jueces y magistrados tienen la obligación de prestar ayuda gratuita a los fines educativos que persigue la sociedad para compartir sus experiencias y conocimientos.

VI. La administración de justicia es gratuita al ser un servicio del Estado a los ciudadanos bolivianos, por tanto, bajo ningún concepto se podrá realizar ningún tipo de cobro, en ninguna de las etapas o instancias procesales; salvo los servicios anexos que presta el Órgano Judicial, que no supongan administración de justicia.

VII. El sistema oral mixto se implementará en todos los procedimientos judiciales, los cuales se regularán por leyes especiales.

VIII. La especialidad de los ministros, magistrados y jueces, la publicidad, celeridad, transparencia, accesibilidad, eficiencia, inmediación y probidad en los juicios son condiciones esenciales de la administración de justicia.

IX. Se reconoce la mediación, la conciliación y el arbitraje como medidas y procedimientos alternativos para la resolución de conflictos y controversias, los mismos que serán regulados por ley expresa.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS)1 VOTO

Tribunal Supremo de Justicia

Artículo 3.- El Tribunal Supremo de Justicia es la máxima instancia de la justicia ordinaria y contencioso administrativa, de la República. Su organización y funcionamiento se establecen en la ley orgánica, además de las disposiciones siguientes:

I. Se compone de dieciocho Ministros, que se organizan en salas especializadas, con sujeción a la ley.

II. Para ser Ministro del Tribunal Supremo se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser boliviano de origen;
- b) Tener título de Abogado en provisión nacional;
- c) Haber ejercido con idoneidad la judicatura, durante diez años al menos;
- d) O haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante diez años;
- e) Tener 35 años cumplidos como mínimo.
- f) Estar inscrito en el registro electoral, y

g) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.

III. Los Ministros son elegidos y designados por el Consejo de la Magistratura, en los siguientes términos:

a) Nueve Ministros conforme a las normas de la carrera judicial, uno por cada uno de los departamentos;

b) Los restantes provendrán de cada uno de los departamentos, serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros, de ternas numeradas del Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado de calificación curricular y convocatoria pública. Desde la recepción, el Congreso tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designará al primero de la terna.

IV. Desempeñan sus funciones por un período personal e improrrogable de seis años, computables desde el día de su posesión, pudiendo ser reelegidos solamente para un nuevo período.

V. El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia es designado por la Sala Plena por dos tercios de votos del total de sus miembros. Ejerce sus funciones por un período de dos años.

VI. La Sala Plena es el órgano máximo de deliberación del Órgano Judicial.

VII. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

VIII. La jurisdicción militar se ejerce en el ámbito estrictamente castrense por delitos descritos en el código penal Militar

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 4.- Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

1ª Representar al Poder Judicial;

2ª Resolver los recursos de nulidad y casación en las materias de su competencia, conforme a ley;

3ª Resolver, en única instancia, las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones del gobierno nacional y del sistema regulatorio, conforme a ley;

4ª Resolver, en revisión las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones de los gobiernos departamentales y municipales, conforme a ley.

5ª Dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales Departamentales de Justicia;

6ª Fallar en los juicios de responsabilidad contra el Presidente de la República, (Vicepresidente), Jefe de Gabinete, Ministros de Estado y Gobernadores o Prefectos de Departamentos, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, previa autorización del Congreso Nacional por 2/3 de votos del total de sus miembros. El juicio se realizará en forma contradictoria, oral y pública. La acusación será sostenida por el Fiscal General de la República ; la etapa preparatoria estará a cargo de la Sala Penal y si ésta se pronunciare por la acusación, el juicio se sustanciará por las demás Salas, sin recurso ulterior.

7ª Fallar en única instancia en las causas de responsabilidad penal seguidas contra el Procurador General, Contralor General, Vocales de los Tribunales Superiores de Distrito, Defensor del Pueblo, Vocales del Tribunal Nacional Electoral, Consejeros de Regulación, Superintendentes, Defensor Público, y Defensor del Consumidor por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. La etapa preparatoria estará a cargo del Fiscal General de la República y el juicio oral en manos de la Sala Penal. Mediante ley especial se determinara el procedimiento.

8ª Conocer los demandas de revisión extraordinaria de sentencia.

9ª Las demás atribuciones que señale la ley.

10 Resolver los recursos de extradición

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 5 .- En los casos de recursos de nulidad y casación, las Salas del Tribunal Supremo de Justicia tendrán la facultad de seleccionar los casos que quieran conocer, buscando dar prioridad a los de relevancia social, interés público y en los cuales se quiera uniformar jurisprudencia o ésta no exista.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Tribunales Departamentales de Justicia

Artículo 6.- En las capitales de Departamento se constituirán los Tribunales Departamentales de Justicia, estarán compuestos por Vocales cuyo número guarda relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de los departamentos sobre los cuales tienen jurisdicción. Se organizarán por Salas especializadas y tendrán jurisdicción en todo el Departamento.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 7.- Son atribuciones del los Tribunales Departamentales de Justicia:

1ª Conocer y resolver los recursos de apelación y casación, elevados por los tribunales, jueces de materia y jueces vecinales, conforme a ley;

2ª Resolver, las causas contencioso-administrativas que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones y demás actos y resoluciones de los gobiernos departamentales y municipales, conforme a ley.

3ª Las demás atribuciones que señale la ley.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS, Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS

Artículo 8 .-

I. Para ser Vocal de los Tribunales Departamentales de Justicia se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser boliviano de origen;
- b) Tener título de Abogado en provisión nacional;
- c) Haber ejercido con idoneidad la judicatura, durante cinco años al menos;
- d) O haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante diez años;
- e) Tener 35 años cumplidos como mínimo.
- f) Estar inscrito en el registro electoral, y
- g) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.

II. Los Vocales son designados, en los siguientes términos:

- a) El 50% de los Vocales conforme a las normas de la carrera judicial;
- b) Los miembros restantes, serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia de ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura, ternas que deberán ser resultado de concursos de méritos y exámenes orales de competencia públicos, realizados por el Consejo de la Magistratura.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS. 6 VOTOS

Ausente-No vota : Edgar Arraya (MAS)

Tribunales y Jueces

Artículo 9 .- Las competencias y jurisdicción de los Tribunales y jueces, serán definidas en la Ley Orgánica respectiva. Tienen jurisdicción provincial. El Consejo de la Magistratura dispondrá su número guardando relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de las provincias sobre las cuales tienen jurisdicción

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) MAS. 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS).

Artículo 10.- Para ser miembro de un Tribunal o Juez de Materia se requieren las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Abogado en provisión nacional;
- b) Haber ejercido la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante cuatro años;
- c) Estar inscrito en el registro electoral, y
- d) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni haber sido sancionado con destitución por el Consejo de la Magistratura.
- e) Otras establecidas por las Leyes especiales.

III. Los Miembros de Tribunales y Jueces de Materia son designados, en los siguientes términos:

- a) El 50% conforme a las normas de la carrera judicial;
- b) Los miembros restantes, serán designados por los Tribunales Departamentales de Justicia de ternas elevadas por el Consejo de la Magistratura, ternas que deberán ser resultado de concursos de méritos y exámenes orales de competencia públicos, realizados por el Consejo de la Magistratura.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS) 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS)

Jueces Vecinales

Artículo 11 .- Son atribuciones de los jueces vecinales:

- 1ª Conocer solicitudes de Mediación y Conciliación
- 2ª Conocer y resolver querellas por delitos de acción privada.
- 3ª Conocer y resolver procedimientos familiares señalados por ley.
- 4ª Conocer y resolver acciones ejecutivas para el cobro de obligaciones
- 5ª Conocer y resolver conflictos de peleas y riñas.
- 6ª Conocer y resolver demandas por daños y perjuicios.
- 7ª Conocer y resolver interdictos civiles.
- 8ª Conocer y resolver conflicto de linderos
- 9ª Otros establecidos por ley.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS).3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente- no vota: Edgar Arraya (MAS)

Artículo 12 .- Rigen para los jueces vecinales las siguientes disposiciones:

- I. Los Jueces Vecinales dependen funcional y orgánicamente del Órgano Judicial y económicamente del Consejo de la Magistratura, durarán en sus funciones 2 años pudiendo ser redesignados por un periodo solamente. No integrarán el sistema de carrera judicial del Órgano Judicial.
- II. Percibirán remuneración, equivalente a la mitad del sueldo de un Juez.
- III. Las partes podrán recurrir ante el Juez Vecinal de manera verbal o escrita, y no será requisito la asistencia de un abogado.

- IV. Las resoluciones de los jueces vecinales serán en única y última instancia, cuando las partes en forma previa de mutuo acuerdo lo acepten. Las resoluciones se podrán apelar ante el Tribunal Departamental de Justicia.
- V. Los procedimientos ante los Jueces Vecinales serán sumarísimos y sin formalidades, precautelando que las partes tengan el derecho al debido proceso y a una defensa amplia e irrestricta.
- VI. Tendrán su asiento de funciones en los municipios, barrios y comunidades. En las ciudades capitales no podrán funcionar en el mismo lugar que los tribunales departamentales de justicia

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente-no vota: Edgar Arraya (MAS)

Artículo 13.- Para ser Juez Vecinal se requieren las siguientes condiciones:

- a) Tener prestigio moral y ético.
- b) Estar inscrito en el registro electoral, y
- c) No haber sido condenado a pena corporal, ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

La señora presidenta de la Comisión dio lugar a la votación de este artículo bajo el siguiente detalle:

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente no vota: Edgar Arraya (MAS)

Artículo 14 .- Los Jueces Vecinales son designados y capacitados por el Consejo de la Magistratura de ternas de las Juntas Vecinales.

VOTACION

Después de leída la propuesta se procedió a la votación bajo el siguiente detalle:

En apoyo a la propuesta de PODEMOS- MNR: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS)
MAS. 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

CONTINUACION REUNION ORDINARIA DE VOTACION

Dra. Rebeca Delgado: Después de leído el resultado de la votación se pasa a la consideración de la propuesta de artículos de la Sub comisión Justicia Comunitaria bajo el siguiente orden:

2) CONTROL DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO DE LA JUSTICIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CAPITULO

PROPUESTA DEL MAS

ART. I) El Control disciplinario administrativo de la justicia- Consejo de la Magistratura es un órgano autónomo encargado del régimen disciplinario, de control administrativo-financiero y formulación de políticas de gestión del sistema de justicia ordinaria, especializada y del Ministerio público.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Freddy Ibáñez (MNR), Marcela Choque (MAS), Jy, Lidia Choque (MAS). 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS). 2 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

PROPUESTA DE PODEMOS

ARTÍCULO.- El Consejo de la Magistratura tiene a su cargo la administración, el régimen disciplinario y gestiona la carrera judicial y administrativa del Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y el Ministerio Público, Tribunal agrario. Su organización y funcionamiento se regulan en la ley orgánica respectiva

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS). 2 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

PROPUESTA DEL MAS

ART Composición y elección

Bajo el principio de control de la justicia; debe depender de la voluntad y decisión del pueblo boliviano; conformado por 5 personas, designadas de forma corporativa regulada por ley expresa.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS).5 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

Ausente no vota: Marcela Choque (MAS)

Art. ATRIBUCIONES.-

1.- Es responsable del control disciplinario de los Magistrados, Vocales Jueces, Ministros de la Corte Constitucional, Fiscal General de la Republica, con facultades de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente señalados en un reglamento específico.

2.- Controla la administración económica financiera, y los bienes de la jurisdicción ordinaria.

3.- La facultad de evaluar el desempeño en el ejercicio de sus funciones de los administradores de justicia, personal de apoyo y Ministerio Público.

4.- Elaborar auditorias jurídicas y de gestión financiera, efectuar estudios técnicos y estadísticos de la jurisdicción ordinaria.

5.- Preselección de los postulantes a los cargos de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Intercultural, Tribunal Agrario y Agroambiental, Fiscal General de la Republica, en base al criterio de imparcialidad, idoneidad, transparencia, paridad y alternancia de genero.

6.- Preselección y elección de ternas de designación de los miembros del tribunal de apelación de justicia. Preselección y selección de los jueces de partido y de instrucción de la jurisdicción ordinaria.

7.- Selección, elección, administración control disciplinario del personal de la jurisdicción ordinaria y especializadas.

II La carrera judicial será promovida mediante una ley orgánica que determinara la forma y elección aplicable solo a los jueces de instancias

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Art. REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN.- *Para ser miembro del control disciplinario administrativo de justicia, deberán cumplir con los mismos requisitos que para ser elegidos magistrados, con excepción del título en provisión nacional de abogado, ejercicio de la judicatura, abogacía, cátedra universitaria. Cuya duración de sus funciones, será de 6 años improrrogables no pudiendo ser reelegidos.*
Una ley expresa determinara sus funciones, estructura a nivel nacional y departamental.

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR).3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

Art. PRESUPUESTO.- *La jurisdicción ordinaria y especializada tiene autonomía económica y administrativa. El Presupuesto General de la Nación asignará una partida anual, centralizada en el Tesoro Judicial. El Órgano encargado del régimen económico financiero será una gerencia administrativa dependiente del control disciplinario administrativo de justicia, que no está facultado para crear o establecer tasas ni derechos judiciales*

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

PROPUESTA MNR - PODEMOS

Artículo

I. El Consejo de la Magistratura. Estando integrado por 9 miembros denominados Consejeros, designados:

- *Dos por la Asociación de Magistrados y Jueces de Bolivia.*
- *Dos por el Colegio Nacional de Abogados.*
- *Uno por las Universidades Públicas.*
- *Uno por las Universidades Privadas acreditadas.*
- *Uno por la Confederación de Profesionales de Bolivia.*
- *Uno por la Federación de Empresarios Privados de Bolivia.*
- *Uno por la Central Obrera Boliviana, y*

Los representantes de la Asociación de Magistrados y Jueces de Bolivia, Colegio Nacional de Abogados, Universidades Públicas, Universidades Privadas, Confederación de Profesionales de Bolivia y Federación de Empresarios Privados, serán elegidos por voto directo y secreto, al interior de cada institución, únicamente de entre sus afiliados, organizado por el Órgano Electoral. El representante de la Central Obrera Boliviana será designado por el Congreso Nacional extraordinario de trabajadores, convocado al efecto, en el que participen y voten cuando menos el 60 % de las organizaciones afiliadas. La convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso, serán supervisadas por el Órgano Electoral.

II. Para ser Consejero se requiere ser Boliviano de Origen, estar inscrito en el Registro Electoral y no haber sido condenado a pena corporal, ni tener pliego de cargo ejecutoriado.

III. El Presidente del Consejo es designado por la Sala Plena por 2/3 del total de sus miembros. Ejerce sus funciones por un periodo de 2 años.

IV. Desempeñan sus funciones por un periodo de 6 años, computables desde el día de su posesión, pudiendo ser reelegidos solamente pasando un periodo.

V. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Ausente no vota: Edgar Arraya (MAS)

ARTÍCULO.- Se implementa el Tribunal Sumariante Disciplinario compuesto por 3 miembros en cada Distrito Judicial, además de 3 integrantes a nivel nacional, fiscalizadores de los 9 miembros del Tribunal Sumariante. Su funcionamiento estará regida por la ley.

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO.- Son Atribuciones del Consejo de la Judicatura:

- 1.- *Proponer ternas al Congreso Nacional, para el nombramiento del Tribunal Supremo de Justicia.*
- 2.- *Proponer al Tribunal Supremo de Justicia ternas para la designación de Vocales de los Tribunales Superiores de Justicia.*
- 3.- *Proponer ternas al Congreso Nacional para la designación de Magistrados del Tribunal Constitucional.*
- 4.- *Proponer ternas al Congreso Nacional para la elección de Vocales del Tribunal Agrario Nacional.*
- 5.- *Proponer nóminas a los Tribunales Superiores de Distrito para la designación de Jueces, Notarios y Registradores de Derechos Reales.*
- 6.- *Gestionar la Carrera Judicial y Administrativa y ejercer poder disciplinario sobre los Ministros, Vocales, Jueces y funcionarios judiciales, de acuerdo a ley.*
- 7.- *Fijar las políticas administrativas del Poder Judicial.*
- 8.- *Aprobar el presupuesto judicial, estableciendo periódicamente los límites para el gasto en personal administrativo y de apoyo.*
- 9.- *Aprobar la creación y supresión de nuevos juzgados y otros servicios del ramo.*
- 10.- *Controlar, Supervisar y Fiscalizar el funcionamiento del Órgano Judicial en su conjunto.*
- 11.- *Los Magistrados solo pueden ser destituidos por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, cuyo conocimiento será del Congreso Nacional en juicio de responsabilidades.*
- 12.- *Las demás atribuciones que señale la ley.*

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS).6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

ARTÍCULO.- *Existen tres Salas en el Consejo:*

- 1.- *La Sala de Gobierno, con 3 Consejeros, encargada de gestionar la Carrera Judicial y Administrativa y de procesar los concursos y demás procedimientos de designación de Jueces y Magistrados.*
- 2.- *La Sala Disciplinaria es responsable de la jurisdicción disciplinaria. Se encuentra integrada por 3 miembros.*
- 3.- *La Sala Administrativa integrada por el Presidente del Consejo y por 2 Presidentes de las otras dos Salas.*

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Marcela Choque (MAS), y, Lidia Choque (MAS). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS). 1 VOTO

Una vez realizada la votación de artículo por artículo las dos propuestas se llegó al siguiente resultado.

RESULTADO DE LA VOTACION
INFORME DE MAYORIA.-Propuesta del MAS - MBL
INFORME DE MINORIA.- Propuesta de MNR- PODEMOS

Ante mí

Abog.Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Después de un cuarto intermedio de 10 minutos se reinstalo la reunión ordinaria de votación en detalle de las subcomisiones de la Comisión Judicial, empezando con la votación en detalle de los artículos de la subcomisión de Justicia Comunitaria

3.-) SUBCOMISION JUSTICIA COMUNITARIA PROPUESTA DEL MAS

Art. JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA Y CAMPESINA;

A través de sus autoridades, los Pueblos Indígenas Naciones Originarias y Campesinas ejercen funciones jurisdiccionales y de competencia, aplicando sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS) 4 VOTOS

Art. Son atribuciones de la jurisdicción indígena originaria campesina las siguientes:

- a) Conocer todo tipo de asuntos que vulneren bienes jurídicos indígenas realizados por cualquier persona dentro de su ámbito territorial.*
- b) Decidir en forma definitiva y ejecutar sus resoluciones.*
- c) Pedir y recibir apoyo de organismos especializados del Estado sin perder su jurisdicción.*
- d) Proponer ternas ante las instancias correspondientes para el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional Intercultural.*

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) , Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. La jurisdicción indígena originaria campesina tiene competencias para actuar:

- a) Contra las personas que vulneren normas jurídicas propias.*
- b) Contra quienes atenten bienes jurídicos ubicados dentro de su territorio.*
- c) Respecto a temas definidos de acuerdo a su propio derecho y principios.*
- d) En la resolución de conflictos entre pueblos indígenas naciones originarias y campesinas y entre sus miembros*

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. La jurisdicción indígena originaria y campesina respeta los valores y derechos fundamentales establecidos en la presente Constitución, interpretados interculturalmente.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), y Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. Las decisiones de la jurisdicción indígena no serán revisadas por la jurisdicción ordinaria por el principio de igual jerarquía establecida en esta Constitución. Toda autoridad pública o particular debe acatar las decisiones de la jurisdicción indígena.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

Art. El Tesoro General del Estado asignará una partida anual para los procesos de administración de justicia indígena originaria campesina.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

PROPUESTA DE MNR

ARTÍCULO 1.- Las autoridades naturales de las comunidades indígenas originarias y campesinas, que guarden unidad de etnia, origen, idioma y costumbre practicados de generación en generación y relación con un territorio ancestralmente heredado, podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como jurisdicción especial, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que exista la, que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes y respeten los derechos fundamentales.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTÍCULO 2.- Será aplicable solamente a los miembros de la comunidad. Las competencias y atribuciones serán establecidas por ley especial.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTICULO 3.- El Tribunal Constitucional es el único órgano encargado de velar por el control de la constitucionalidad. En los recursos constitucionales relacionados a las violaciones de la constitución, las leyes y los derechos fundamentales en comunidades indígenas, originarias y campesinas, el tribunal podrá convocar en calidad de Ad Hoc a una autoridad natural de la comunidad donde se presentó el conflicto, para que integre sala en la resolución del recurso, debiendo el mismo ser elegido de acuerdo a los usos y costumbres de su comunidad, para resolver el caso específico para el cual fue convocado.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

ARTICULO. 4.- El Consejo de la Magistratura asignara una partida anual para apoyo logístico y mantendrá un registro de las autoridades naturales, de las comunidades indígenas originarias y campesinas, las cuales deberán informar anualmente de sus actividades.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 4 VOTOS

En disenso: Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL) y, Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). 6 VOTOS

RESULTADO DE LA VOTACION

1.- INFORME POR MAYORIA: Propuesta del MAS-MBL

2.- INFORME POR MINORIA: Propuesta PODEMOS-MNR

Abog.Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Después de un cuarto intermedio declarado el día de jueves 12 de julio, se reinstalo la reunión de la Comisión Judicial para la votación en detalle, en Fecha 13 de Julio a hrs. 9:30.

Dra. Rebeca Delgado: Después de leído el resultado de la votación se pasó a la consideración y votación de artículo por artículo de la propuesta de artículos de la Sub comisión Tribunal Constitucional, Consejo y Tribunal Agrario

III) SUB COMISION TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y TRIBUNAL AGRARIO

1) TRIBUNAL CONSTITUCIONAL,

ART. 1. El Tribunal Constitucional es el encargado de velar por la supremacía de la Constitución Política del Estado; ejerce el control de la constitucionalidad y precautela por el respeto y vigencia de los derechos fundamentales y garantías constitucionales. Goza de independencia funcional y orgánica del órgano judicial.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION:

La votación se dio bajo el siguiente detalle:

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS).
10 VOTOS

Art. CONFORMACIÓN

El tribunal constitucional esta integrado por nueve magistrados y nueve suplentes, designados por cada departamento, oriundos del lugar. Los Magistrados suplentes no recibirán remuneración y asumirán funciones en caso de muerte, renuncia u otros motivos establecidos en esta Constitución. Su organización estará regulada por una ley específica.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACIÓN

La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS).
10 VOTOS

ART. REQUISITOS

MAS: Para ser Magistrado del Tribunal Constitucional se requieren los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS).
10 VOTOS

ART. ELECCIÓN

Los Magistrados del Tribunal Constitucional serán elegidos por :

PROPUESTA DEL MAS

Art. Los Magistrados serán elegidos por voto popular, sobre la base de la participación ciudadana que garantice la legalidad, legitimidad e idoneidad en el desempeño de sus delicadas funciones. El control administrativo y disciplinario de la justicia efectuara una preselección de los postulantes, cuatro de los cuales deberán ser propuestos por los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas ante el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, quienes remitirán a la Corte Nacional Electoral la nómina de los precalificado para que este proceda al sufragio universal. Una ley determinará la elección departamental o nacional

La señora presidenta sometió a votación

En consenso Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS) 7 VOTOS

En disenso : Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

PROPUESTA DE MNR PODEMOS

Art. I) Los magistrados del Tribunal constitucional serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros, respetando la prelación de las ternas numeradas propuestas del Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado de calificación curricular y convocatoria a exámenes de competencias públicos. Desde la recepción, el Congreso tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designará al primero de la terna.

II. El Presidente del Tribunal Constitucional es elegido por 2/3 de votos del total de sus miembros, ejerce sus funciones por 2 años y de acuerdo a ley.

III. La ley reglamentará la organización y funcionamiento del Tribunal Constitucional, así como las condiciones para la admisión de los recursos, sistemas de selección de casos de revisión y sus procedimientos.

La señora presidenta sometió a votación

En consenso Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS) 3 VOTOS

En disenso : Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Edgar Arraya (MAS) 7 VOTOS

Art. TIEMPO DE FUNCIONES

El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.

La señora presidenta sometió a votación el artículo precedente

VOTACION

La votación se dio bajo el siguiente detalle

UNANIMIDAD:

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS), Marcela Choque (MAS). Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS

ART PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

MAS

Los Magistrados (as) se regirán bajo al mismo sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecidas para los miembros del Tribunal Supremo.

La señora presidenta sometió a votación el precedente artículo:

Resultado de la votación bajo el siguiente detalle:

En consenso Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Lidia Choque (MAS) 6 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS) Freddy Ibáñez (MNR), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS) 4 VOTOS

ART. ATRIBUCIONES

- A) Conocer en única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla el Presidente de la República, cualquier Senador o Diputado o el Defensor del Pueblo.
- B) Conocer en única instancia los asuntos de puro derecho sobre demandas de inconstitucionalidad, que presenten los ciudadanos, contra leyes decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales que atenten a sus derechos.
- C) Los conflictos de competencias y controversias entre los órganos Públicos, la Corte Nacional Electoral, los Departamentos y los Municipios.
- D) Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.
- E) Los recursos contra resoluciones del órganos Legislativo o una de sus cámaras, cuando tales resoluciones afecten a uno o más derechos y garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas.
- F) Los recursos directos de nulidad interpuestos en resguardo del artículo xx de esta Constitución.

- G)** La revisión de los recursos de Habeas Corpus, Habeas Data, Amparo Constitucional, Acción Popular, referido a los derechos colectivos y Acción de cumplimiento, lo que no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la Resolución de primera instancia aplicables también a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.
- H)** Absolver consultas del presidente de la república, del presidente de la (asamblea plurinacional)(Congreso), del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y de las autoridades indígenas, originarias, campesinas sobre la constitucionalidad de proyectos de Ley, Decretos o Resoluciones, aplicables a un caso concreto. La opinión del Tribunal constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta.
- I)** La constitucionalidad de tratados o convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.
- J)** La inconstitucionalidad respecto al procedimiento en la reforma de la Constitución.
- K)** Dirimir los conflictos de competencia entre jurisdicción indígena originaria campesina y jurisdicción ordinaria.
- L)** Revisar, sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada cuando se han vulnerado derechos y garantías

La señora presidenta sometió a Votación:

Resultado de la votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS). 10 VOTOS.

ARTICULO.- En los casos de revisiones de los recursos de Amparo Constitucional, Habeas Corpus, Habeas Data y Acción de Cumplimiento, el Tribunal Constitucional tendrá la facultad de seleccionar los casos que debe conocer, con prioridad a los de relevancia social, interés público y en los cuales se quiera uniformar jurisprudencia o ésta no exista. No obstante en casos de notoria violación de la doctrina y jurisprudencia del propio Tribunal, éste tendrá la obligatoriedad de revisar dicha resolución.

La señora presidenta sometió a votación el precedente artículo:

Resultado de la Votación

Consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

Disenso: Rebeca Delgado (MAS) Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS) Gildaro Flores (MBL). 6 VOTOS

Abstención: Edgar Arraya (MAS) 1 VOTO

ART. CARÁCTER DE LAS SENTENCIAS

Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso ulterior alguno.

La sentencia que declara la inconstitucionalidad de una ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial, hace inaplicable la norma impugnada y surte plenos

efectos respecto a todos. La sentencia que se refiera a un derecho subjetivo controvertido se limitará a declarar su inaplicabilidad al caso concreto.

Salvo que la sentencia disponga otra cosa, subsistirá la vigencia de la norma en las partes no afectadas por la inconstitucionalidad.

Las sentencias constitucionales son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

La señora presidenta sometió a Votación:
Resultado de la Votación, bajo el siguiente detalle:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR), Edgar Arraya (MAS) 10 VOTOS

ART SEDE

MBL

La sede de los altos poderes u órganos del Estado será la ciudad de Potosí

Votación:

Apoyan el precedente artículo: Víctor Borda (MAS) y Gildaro Flores (MBL). 2 VOTOS.

MAS

Se establece que la ciudad de El Alto es la sede permanente del Poder Judicial y de los altos poderes, del nuevo Estado boliviano plurinacional

Votación:

Apoyan el precedente artículo: Jimena Leonardo (MAS), Marcela Choque (MAS), Rebeca Delgado (MAS), Lidia Choque(MAS). 4 VOTOS

MNR - PODEMOS

Su sede será la ciudad de Sucre, capital plena de la República y sede de los altos poderes del Estado

Votación:

Apoyan el presente artículo: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR). 4 VOTOS.

ART. ORGANIZACIÓN

Una Ley Orgánica determinara su organización, funcionamiento, condiciones para la admisión de recursos y procedimientos.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez(MNR).10 VOTOS.

JURISDICCION AGRARIA Y AGROAMBIENTAL

ART.- El Tribunal Agrario y Agroambiental es la máxima y última instancia de la Justicia agraria, forestal y ambiental. Es una Institución especializada, dependiente orgánicamente del Órgano Judicial y administrativamente del (Control Disciplinario Administrativo de Justicia), (Consejo de la Magistratura). Su organización y funcionamiento se establecen en la ley orgánica y se rige por los siguientes principios:

a) Función Económica Social.- Es el empleo sostenible de los recursos naturales renovables, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su beneficiario o propietario.

b) Integralidad.- Por el cual se establece que los derechos de los sujetos sociales, e individuales sobre los recursos naturales renovables debe interpretarse en relación con sus connotaciones, sociales, económicas, culturales, históricas y conocimientos tradicionales.

c) Desarrollo sostenible.- Principio por el cual los recursos naturales renovables son aprovechables por las actuales generaciones con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR).10 VOTOS

Art. COMPOSICIÓN.-

Está compuesto por (5)(7) Magistrados organizados conforme a una ley.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa(PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez(MNR).10 VOTOS

Art. REQUISITOS.-

Para ser Magistrado del Tribunal Agrario y Agroambiental se requieren las siguientes condiciones:

- a) Ser boliviano de origen.
- b) Tener la edad mínima de 35 años
- c) Tener título de Abogado en provisión nacional.
- d) Tener especialidad en la materia
- e) Haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la Judicatura Agraria durante 7 años.
- f) O haber ejercido la profesión libre o cátedra universitaria durante 10 años.
- g) Estar inscrito en el Registro Electoral, y
- h) No haber sido condenado a pena corporal, no tener pliego de cargo ejecutoriado, ni tener sanción de destitución del (Consejo de la Magistratura) (Control Disciplinario Administrativo de Justicia)

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR).10 VOTOS

ART. ELECCION.-MAS

Los Magistrados del Tribunal agrario y agroambiental serán designados por voto popular de acuerdo al procedimiento y modalidad de elección de los Magistrados del Tribunal Constitucional.

La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya (MAS), 7 VOTOS

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), 2 VOTOS

Ausente no vota Freddy Ibáñez (MNR).

ART. ELECCION

MNR

Los Magistrados son designados en los siguientes términos:

- A) Tres vocales de acuerdo a las normas de la carrera judicial
- B) Los miembros restantes serán nombrados por el Congreso Nacional, por 2/3 de votos del total de sus miembros. Respetando la prelación de las ternas numeradas propuesta por el Consejo de la Magistratura, dichas ternas serán el resultado, de calificación curricular y exámenes de competencia públicos.

Desde la recepción, el Congreso Nacional, tiene 30 días de plazo para realizar el nombramiento, caso contrario de forma automática se designara al primero e la terna.

La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle

En consenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR).3 VOTOS.

En disenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya (MAS). 7 VOTOS.

Art. TIEMPO DE FUNCIONES.-

El tiempo de duración en el ejercicio de sus funciones de manera exclusiva, incompatible con cualquier otro cargo público o privado remunerado, será de 6 años improrrogables, sin que pueda ser reelecto sino después de un mismo tiempo de cesación de sus funciones.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS), Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa (PODEMOS) , Jeanine Añez (PODEMOS), Edgar Arraya (MAS), Freddy Ibáñez (MNR), Víctor Borda (MAS) .10 VOTOS.

Art. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.- Se regirán bajo el sistema de prohibiciones e incompatibilidades establecido para los miembros del Tribunal Supremo de Justicia.

La señora presidenta sometió a votación bajo el siguiente detalle

En consenso: Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque (MAS), Gildaro Flores (MBL), Edgar Arraya (MAS), 7 VOTOS.

En disenso: Osvaldo Ulloa (PODEMOS), Jeanine Añez (PODEMOS), Freddy Ibáñez (MNR). 3 VOTOS

ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL AGRARIO Y AGROAMBIENTAL

ARTICULO.- Son atribuciones del Tribunal Agrario:

1. Resolver los recursos de nulidad y casación en las acciones reales, agrarias, forestales y de aguas, elevadas por los jueces agrarios conforme a ley.
2. Resolver en última instancia los conflictos y controversias relativos a la gestión del medio ambiente, en el marco del desarrollo sostenible.
3. Resolver en última instancia los conflictos y controversias sobre derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; hídricos, forestales y de biodiversidad.
4. Conocer y resolver en (ultima instancia), los recursos de nulidad y casación, provenientes de demandas sobre actos que atenten a la fauna, flora, agua y medio ambiente. Asimismo practicas que ponen en peligro el sistema ecológico y la extinción de especies o actos que sometan a los animales a la crueldad.
5. Conocer y resolver en única instancia, las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales.
6. Conocer y resolver en única instancia, los procesos contenciosos administrativos, que resulten de los contratos, negociaciones, concesiones, otorgación, distribución, redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables y demás actos y resoluciones del gobierno central, del sistema regulatorio, de los Gobiernos Departamentales en materia agraria, forestal y de aguas; conforme a ley.
7. Organizar los juzgados agrarios y agroambientales en todo el país.
8. Las demás atribuciones que señale la ley.

La señora presidenta sometió a votación:

Resultado de la Votación:

UNANIMIDAD

Rebeca Delgado (MAS) Marcela Choque (MAS), Víctor Borda (MAS) Jimena Leonardo (MAS), Lidia Choque(MAS), Gildaro Flores (MBL), Osvaldo Ulloa(PODEMOS) , Jeanine Añez(PODEMOS), Edgar Arraya(MAS), Freddy Ibáñez(MNR), Victor Borda (MAS) .10 VOTOS

Habiendo terminado el trabajo de las 3 Subcomisiones de la Comisión Judicial Asamblea Constituyente, la reunión ordinaria concluyo a hrs. 14:30 del viernes 13 de julio de 2007.

Ante mí

Abog.Fátima Tardío Quiroga
SECRETARIA TECNICA
COMISION JUDICIAL

Dra. Rebeca Delgado Burgoa
PRESIDENTA
COMISION JUDICIAL

Dr. Oscar Urquizu
VICEPRESIDENTE
COMISION JUDICIAL

Dr. Víctor Borda B.
SECRETARIO SUBCOMISION
JUSTICIA ORDINARIA

Jimena Leonardo
SECRETARIA SUBCOMISION
JUSTICIA COMUNITARIA

Dr. Freddy Ibáñez G.
SECRETARIO SUBCOMISION
T.C.,C.J. y T.A.

Marcela Choque Barrionuevo
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Edgar Arraya S.
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Gildaro Flores
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dra. Jeanine Añez
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Dr. Oswaldo Ulloa
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL

Lidia Choque
MIEMBRO TITULAR
COMISION JUDICIAL